

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Abril 1892).

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Pesca.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicación de 8 del actual, me da cuenta de haber sido repoblados los ríos, Gallo, de la provincia de Guadalajara, y el Piedra, en la de ésta, con pececillos de diferentes especies de truchas. En su consecuencia, y cumpliendo lo que aquella me ordena, he acordado excitar el celo de las Autoridades locales del partido de Ateca por cuyos términos discurre dicho río Piedra para que se cumplan con todo rigor las disposiciones vigentes en materia de pesca, sobre todo las que se refieren á la observación de las épocas de veda y á la prohibición de pescar empleando materias explosivas, venenosas ó narcóticas, ó de hacerlo en época permitida, careciendo de licencia de pesca, ó usando redes ó aparejos de mallas más pequeñas que las reglamentarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

### SECCIÓN QUINTA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daroca, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 28 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina flor y cebada superior con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 16 de Abril de 1892.—Pascual Royo.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD

D. Enrique Freire, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Hace saber: Que los días 16 de Mayo, 18 de Junio, 1.º y 22 de Julio del corriente año, á las nueve de la mañana, y en la Sala de vistas públicas de la citada Audiencia, son los señalados para comenzar las sesiones de los juicios en las causas sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, y para las de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Calatayud, La Almunia y Tarazona respectivamente de la circunscripción de la repetida Audiencia.

Dado en Calatayud á 16 de Abril de 1892.—Enrique Freire.—P. S. M., Isidro J. Alonso.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Puyoles Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Velilla de Ebro:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Corporación municipal del año actual, al folio 11 hay uno que, copiado á la letra, dice:

«Al margen.—Presidente, D. Domingo Continente.—Concejales: D. Leopoldo Lapuente, don Santiago Tello, D. Rafael Calvo, D. Antonio Nicolás, D. Alberto Tello, D. Jorge Puyoles, D. Gregorio Gonzalvo y D. José Continente.—Asociados de la Junta municipal: D. Hermenegildo Continente, D. Juan Lambea, D. Lino Albarez, D. Pascual Sorrosal, D. Francisco Gonzalvo, D. Manuel Puyoles, D. Joaquín Sorrosal y D. Manuel del Tey.

Dentro.—Sesión extraordinaria de 8 de Abril de 1892.—En la villa de Velilla de Ebro á 8 de Abril de 1892; reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Continente Serón, el cual declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la reunión, según se había hecho constar en las papeletas de convocatoria, era para proponer y tratar de los medios de enjugar el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1892 á 1893, consistente en 5.824 pesetas 32 céntimos, que resulta en dicho

presupuesto, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 7 del actual; dada lectura íntegra, por mí el Secretario, á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad imponer como arbitrio extraordinario un impuesto sobre las especies de paja y leña que se consuma en esta localidad durante el año económico de 1892 á 1893, por ser este medio menos gravoso para el vecindario en general, dadas las circunstancias de la localidad, según queda demostrado por la Tarifa siguiente:

ESPECIES	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogrs.	Pesetas.
Paja.....	Kilogr.º	00'05	00'01	250.000	2.500'00
Leña.....	Idem.	00'05	00'01	332.432	3.324'32
<i>Suma.....</i>					5.824'32
<i>Déficit.....</i>					5.824'32

Y en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 13 de Agosto de 1878, se acordó que se exponga esta acta al público por término de 10 días en los sitios de costumbre de esta localidad, y que se remita certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que los vecinos que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas. Por último, se acordó que el expediente solicitando autorización para crear el arbitrio extraordinario de que se lleva hecha referencia, se forme con arreglo á lo que dispone la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que sin pérdida de tiempo se cumpla lo preceptuado en la regla 4.ª de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores presentes que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Domingo Continente.—Leopoldo Lapuente.—Rafael Calvo.—Alberto Tello.—Jorge Puyoles.—Gregorio Gonzalvo.—José Continente.—Hermenegildo Continente.—Lino Albarez.—Juan Lambea.—Francisco Gonzalvo.—Pascual Sorrosal.—Manuel Puyoles.—Por los demás señores que no saben firmar, Manuel Puyoles, Secretario.»

Es copia exacta del original á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Velilla de Ebro á 12 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Continente.—El Secretario, Manuel Puyoles.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta población en el próximo año económico de 1892-93, y teniendo acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies que

comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> del reglamento vigente, bajo el tipo de 29.316 pesetas y 90 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, se ha señalado para que tenga lugar la subasta en estas Casas Consistoriales el día 30 de este mes, y hora de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Almunia 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Enrique Martínez.—El Secretario, Miguel Torrentes.

Negativo el resultado de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos, se tiene acordado el arriendo en pública subasta de todas las especies correspondientes á los ejercicios 1892-93 al 1894-95, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las once de su mañana, con arreglo á las condiciones que obran en el expediente; y si no diese resultado se celebrará otra segunda el 7 de Mayo próximo, á igual hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; en este caso la contrata será solo por un año. Y si tampoco ésta subasta diese resultado, 10 días después, y con igual formalidad, se celebrará nueva subasta para la venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos. Los licitadores habrán de depositar el 2 por 100 del tipo de cada ramo que pretendan.

La Muela 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Angel Lana.

El Ayuntamiento de este pueblo y contribuyentes asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, bajo el tipo en alza de 3.892 pesetas 64 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados, mediante la oportuna subasta que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 27 del actual y hora de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si no se presentara postor en la primera subasta se celebrará otra segunda el día 7 de Mayo próximo, á las mismas horas y con iguales condiciones, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Novillas 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Blas Lostao.

No habiendo producido efecto en esta localidad los encabezamientos parciales y gremiales; el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos con los recargos autorizados, por término de tres años, mediante subasta que se celebrará el día 22 del actual, en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana; y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 2 del próximo Mayo en igual local y hora.

Si no producen efecto ninguna de las dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos por término de un año, el día 12 del citado Mayo en el local y horas

antes designados, atendiéndose en todas ellas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leciñena 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Azara.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados ambos documentos en esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, con objeto de que puedan examinarlos los interesados y reclamar dentro de dicho plazo los que se crean perjudicados.

Leciñena 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Azara.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el próximo año económico de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Erla 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Yera.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de 15 días, se hallarán de manifiesto las matrículas de la contribución industrial y padrón de cédulas personales para el año 1892 á 93, para que puedan ser examinados por los interesados durante las horas de oficina.

Alpartir 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gervasio Moneva.

A las once de la mañana del día 24 del actual, y en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, se celebrará subasta pública para el arriendo á libre venta de los derechos de consumos recaudables en el ejercicio de 1892 á 93, mediante el tipo de 23.123 pesetas 66 céntimos á que asciende el cupo y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

La expresada subasta, que se verificará por el sistema de libre puja, terminará á las doce del día, y no podrá interesarse en ella sino se exhibe la carta de pago que justifique el depósito en arcas municipales del 10 por 100 del cupo total.

Belchite 13 de Abril de 1892.—El Alcalde ejerciente, Gabriel Gil.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1892 á 93, y el padrón de cédulas personales para el próximo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para los efectos legales.

Retascón 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Martínez.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1892-93, y el padrón de cédulas personales para el próximo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, para los efectos legales.

Embid de la Ribera 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Mingotes.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
113	Delegación de Hacienda de Logroño.—Partido de Nájera.	3.ª	Administrador.	1.520	»	3.000	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
114	Ayuntamiento de Cuenca.	3.ª	Escribiente segundo de la Secretaría.	875	»	»	»
115	Dirección del Canal de Isabel II.	1.ª	Peón conservador.	825	»	»	»
116	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).	1.ª	Sereno por temporada desde 1.º Octubre á 30 Abril.	1'25 ps. diar.	»	»	»
117	Diputación provincial de Segovia.	1.ª	Idem.	1'25 ps. diar.	»	»	»
118	Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real)	1.ª	Hortelano de los Establecimientos de Beneficencia.	720	»	»	»
119	Administración municipal de Consumos.	2.ª	Fiel.	593'12	»	»	»
120	Idem.—Policia urbana y rural.	1.ª	Dependiente.	547'50	»	»	»
121	Idem.	1.ª	Guarda montado.	821'25	»	»	»
		1.ª	Sereno.	503'25	»	»	»
		1.ª	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
122	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
123	Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
124	Escuela especial de Veterinaria de Madrid.	1.ª	Peón de la huerta.	639	»	»	»
125	Obras pùblicas de Madrid.—Carreteras del distrito de Madrid.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
126	Obras pùblicas de Madrid.—Carreteras del distrito de Madrid.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
127	Idem.—Visita de Policía urbana.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
128	Idem.—Segunda sección del ensanche.	1.ª	Ordenanza.	1.500	»	»	»
129	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca).	3.ª	Auxiliar ó Escribiente temporero de la Secretaría.	995	»	»	»
				200	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
130	Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (León).	1.ª	Guarda municipal.	365	»	»	»
131	Obras pùblicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
132	Idem de Oviedo.—Idem.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
133	Universidad literaria de Salamanca.—Secretaría general.	3.ª	Escribiente tercero.	750	»	»	»
134	Ayuntamiento de Ponga (Oviedo).	1.ª	Depositario Recaudador de fondos municipales.	400	Premio de cobranza de cédulas personales.	»	»
135	Delegación de Hacienda de Avila.—Partido de Piedrahita.	3.ª	Administrador.	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
136	Obras pùblicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2'25 ps. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
137	Idem de Gerona.—Idem.	1.ª	Idem.	638'25	»	»	»
138	Ayuntamiento de Lloret de Mar.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
139	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.	1.ª	Mozo de aseo.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
140	Ayuntamiento de Tornovacas (Cáceres).	1.ª	Agente de Orden público.	730	»	»	»
		1.ª	Idem.	730	»	»	»

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Finanzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
141	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontán.	1'50 ps. diar.	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
142	Ayuntamiento de Cangas.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	630	>	>	>
143	Ayuntamiento de Celanova.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza.	135	>	>	>
144	Academia de Medicina y Cirujía en Coruña.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	625	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	>	>	>
145	Comisión provincial de Pontevedra.—Carreteras provinciales.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	>	3.000	>
146	Delegación de Hacienda de Lugo.—Partido de Rivadeo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	>	3.000	>
	CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
148	Gobierno civil de Almería.—Contaduría de fondos.	2. <sup>a</sup>	Portero.	930	>	>	>
149	Audiencia de Vélez Málaga.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	>	>	>
150	Juzgado de instrucción de Colmenar, de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	>	>	>
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
151	Ayuntamiento de Alicante.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	720	>	>	>
152	Idem de Moratalla (Murcia).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar 2.º de Secretaría.	660	>	>	>
153	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda rural municipal.	547'50	>	>	>
154	Idem de Casas de Ves (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Sereno.	365	>	>	>
155	Juzgado de 1.ª instancia de Hellín (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	>	>	>
			Derechos arancelarios.....		>	>	>
156	Ayuntamiento de Puebla de San Vicente (Alicante).	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	1'25 ps. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
157	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	>	>	>
160	Diputación provincial de Murcia.—Secretaría	3. <sup>a</sup>	Escribiente quinto.	750	>	>	>
161	Ayuntamiento de Bonilla.—Albacete.	1. <sup>a</sup>	Depositario.	>	>	>	>
162	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial segundo de Secretaría.	>	>	>	>
163	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	990	>	>	>
164	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil ordinario.	500	>	>	>
165	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón público.	456'25	>	>	>
166	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza.	250	>	>	>
167	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza con una caballería mantenida á sus expensas.	547'50	>	>	>
				912'50	>	>	>

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados de la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.—Madrid 30 de Marzo de 1892.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal á Pedro Pascual Barroa Puértolas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La mitad indivisa de un campo, regadío; sito en términos del pueblo de María y partida de Ilur, de ocho almudes de cabida; linda al Norte con campo de la viuda de Joaquín Blas, al Este con río Huerva, al Sur con campo de Cenón Campillo y al Oeste con acquia de herederos; tasado en 120 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, secano, en la partida de Val de Varón, de una junta y tres hanegas de cabida; linda al Este y Oeste con monte común, y al Sur con campo de Ildefonso Paesa: tasado en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de María el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y se advierte que el título de propiedad de la primera finca se hallará de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, siendo obligación del rematante suplir la falta de titulación de la segunda en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1892.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa N., natural de Paniza, viuda, de 40 años de edad, sirvienta, vecina que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar la correspondiente declaración en la causa que por el delito de hurto de prendas y dinero á Escolástica Sanz se le sigue á la Josefa N; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de SS. MM. exhorto y requiero, y en el mío ruego á los Jueces y demás Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Abril de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

*Señas de la procesada.*

Estatura baja, delgada, pelo negro, ojos pardos; viste saya de percal, jubón negro de merino, toquilla blanca, pañuelo listado en colores á la cabeza, y botas de chagrén.

**Molina de Aragón**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria pía para dotar doncellas pobres de su linaje con otra para estudiantes y una Capellanía, fundadas en Milmarcos por el Presbítero D. Francisco Casas, natural de dicho pueblo, en testamento otorgado en 28 de Agosto de 1638, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo por medio de Abogado y Procurador; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco María Sanz, á nombre de Tomás Alvaro, vecino de Cimballa, como representante de su hija Felisa Alvaro Cuenca, sobre que se la declare como inmediata sucesora de los bienes que dotaban la citada memoria pía y se la ponga en posesión de la mitad reservable de dichos bienes; á cuyos autos se hallan acumulados los promovidos por el Procurador D. Gregorio Urbano Hernández, en nombre de Saturio Hernández Larriba, vecino de Milmarcos, á quien representa hoy el Procurador D. Celestino Lozano, en concepto de marido y representante legal de su esposa Catalina Ariza Yagüe, sobre que se declare á la misma sucesora de los bienes que dotan las memorias pías y pidiendo la adjudicación de las mismas.

Se hace constar que el presente edicto es el tercero y último llamamiento, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado, sin que después de publicados los primeros y segundos haya comparecido persona alguna alegando sus derechos, como asimismo que la parte de Tomás Alvaro como padre de Felisa Alvaro Cuenca, funda su derecho en ser ésta nieta por línea paterna de Iñiga Abad, á quien en unión de María Gotor y María Antonia López, fueron adjudicadas por auto de 14 de Noviembre de 1845 en concepto de libres los bienes de la dotación, con obligación de reservar la mitad al inmediato sucesor, cuya resolución recayó en pleito seguido por las personas citadas de una parte y de la otra Manuel Romanillas, Santiago Ariza por sí y como herederos de Santos Romanillas, y Pedro José de Casas; y la parte de Saturio Hernández, como marido de Catalina Ariza, lo funda en ser pariente en noveno grado del fundador.

Dado en Molina de Aragón á 12 de Abril de 1892.—Manuel Marina.—Ante mí, José López.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Belchite**

D. Enrique Naval Garcés, Abogado, Juez municipal de la villa de Belchite:

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta á Lucas Tena Nadal, de esta vecindad, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, y la que tendrá lugar el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, núm. 21, de la finca siguiente:

Una viña, sita en término de esta villa, partida de los Alteros de la Chama, de cabida 14 áreas, 31 centiáreas; lindante por N. con José Cubel, por E. con José Bernabeu, por S. con Teodoro Alvarez y por O. con acequia: tasada en 250 pesetas.

*Advertencias.*

1.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante por no existir el arreglo de la documentación.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la venta y depositará en la mesa judicial el 10 por 100 del remate.

Dado en Belchite á 13 de Abril de 1892.—Enrique Naval.—D. S. O., José Monzón, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**REGIMIENTO LANCIEROS DEL REY, 1.<sup>o</sup> de caballería.**

El jueves 28 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Cid la venta en pública subasta de 26 caballos y dos mulos por desecho, de dicho Cuerpo.

Zaragoza 17 de Abril de 1892.—El Comandante mayor, Manuel Plana. (3)

**TRABAJADORES**

Se admitirán todos los que se presenten en Anzánigo, para el ferrocarril de Canfranc, ganando hasta 10 reales.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza